



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

1 de 24

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS

### 1. FECHA:

28 de junio de 2022

### 2. DEPENDENCIA:

División Producción – Mantenimiento

### 3. SOLICITANTE:

Jefe División Producción – Profesional Universitario de Mantenimiento.

### 4. NOMBRE DEL PROYECTO:

INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LA SUBESTACION ELECTRICA COMPLETA DE ACUERDO A LOS DISEÑOS QUE TIENE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

### 5. RUBRO PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS Mcte (\$2.149.809.185,00)

Los gastos se imputarán a los rubros:

Código	Concepto	Valor
2.3.01.02.2.3.5.01.46211	Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos	\$8.945.000
2.3.01.02.2.3.5.02.05.54611	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	\$425.250.370
2.3.01.02.2.3.5.02.05.54619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	\$240.660.487
2.3.01.02.2.3.5.02.08.87360	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos NCP	\$382.190.513
2.3.01.02.2.3.5.02.08.83990	Todos los demás servicios profesionales técnicos y empresariales	\$100.000.000
2.3.01.02.2.3.5.02.08.83310	Servicios de asesoría en ingeniería	\$145.282.300
2.3.01.02.2.3.5.02.05.54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	\$774.302.620
2.3.01.02.2.3.5.02.05.54699	Otros servicios de instalaciones NCP	\$78.368.710

Del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2021, con el CDP 438 del 24 de Junio de 2022.

### 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Departamento del Cauca, que tiene como misión la producción y comercialización de bebidas alcohólicas. En aras de ser competitiva en el mercado actual y poder enfrentar la apertura de fronteras rentísticas departamentales originada por la ley 1816 de 2016 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

2 de 24

destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones”, consagra el otorgamiento de los permisos de producción e introducción de licores destilados a un tercero, por parte del Departamento que viene ejerciendo el monopolio de la producción de licores destilados por intermedio de su licorera o a través de contratos de maquila.

De esta manera, es importante reiterar que la Industria Licorera del Cauca requiere modernizar la planta con estos equipos para poder aumentar la flexibilidad operacional de la producción, y así responder a la demanda de los departamentos donde no se comercializa ni distribuye actualmente los productos de la Industria Licorera del Cauca, para lo cual se necesita además, fortalecer el entrenamiento del personal encargado de la producción, de mantenimiento y operarios, por ello, se incluye dentro del proyecto la formación del talento humano.

En este sentido, en el año 2019, la ILC formuló el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO EN LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA” que tiene como objetivo general “Aumentar la productividad y la competitividad de la Industria licorera del Cauca” mediante la actualización tecnológica en la infraestructura de producción y conocimiento actualizado de sus trabajadores, el cual fue viabilizado por el Sistema General de Regalías – SGR, con código BPIN 2019000030064.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante modernizar la planta con estos equipos y así responder a la demanda de los departamentos donde no se comercializan ni distribuyen actualmente los productos de la Industria Licorera del Cauca. Por ello, se realizó el contrato 051 de 2021, que permitió la compra de la línea de envasado y en su cláusula décima segunda – obligaciones de la Industria Licorera del Cauca, numeral 4, establece el compromiso a entregar los “puntos 0” de acuerdo a las características que queden estipuladas en el LAYOUT aprobado para la construcción de la línea. Entre los “puntos 0” necesarios para la instalación de la nueva línea, está el punto de conexión eléctrica que se debe disponer en el sitio de instalación del tablero principal de la máquina llenadora de la línea de envasado.

Actualmente la red eléctrica de la empresa, es una red con muchos años de servicio, por esto el año pasado, en aras de garantizar la seguridad eléctrica de la empresa, la integridad de los equipos eléctricos y electrónicos, además la expansión de la carga eléctrica que representa la instalación de la nueva línea de envasado se contrató el diseño de las instalaciones eléctricas en media y baja tensión con los cálculos de acometidas, la planta de respaldo, aislamiento, su distribución en planta, mitigar el riesgo por descargas atmosféricas diseñando el sistema de protección y el sistema puesta a tierra, todo documentado con planos y presupuestos con cantidades de obra, para este proceso de implementación.

En la actualidad, no se cuenta con los materiales necesarios, ni el personal entrenado para la instalación de la subestación eléctrica de acuerdo a los diseños, para el cumplimiento del requerimiento del punto 0 eléctrico, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar un



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

3 de 24

proceso de selección que derive la contratación de la implementación de dichos diseños realizados para la industria licorera del cauca.

## 7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

**OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS, CERTIFICACIÓN RETIE Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPLETA DE 300 KVA, DE ACUERDO A LOS DISEÑOS QUE TIENE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

**7.1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

### 7.2. DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS DE REFERENCIA.

Esta información se deriva del estudio de mercado realizado para esta compra en particular, con dos cotizaciones recibidas de las solicitadas a proveedores de este tipo de equipos en el mercado.

DESCRIPCIÓN	MEGAINGENIERÍA S.A.S	PROYECTOS ELÉCTRICOS E INGENIERÍA LTDA	MEDIDAS ELÉCTRICAS INGENIERÍA S.A.S.
Construcción, suministro, montaje, pruebas, certificación RETIE y puesta en servicio de una subestación eléctrica completa de 300 KVA, de acuerdo a los diseños que tiene la industria licorera del cauca.	\$2.146.163.789	\$2.156.248.182	\$2.147.015.583
<b>PROMEDIO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS</b>	<b>\$2.149.809.185</b>		

Conforme al anterior estudio, el presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta, se toma como referencia el valor promedio entre las ofertas recibidas. De acuerdo al anexo 5

## 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL REQUERIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPLETA DE ACUERDO A LOS DISEÑOS QUE TIENE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA. (REQUISITO NO SUBSANABLE)

Se requiere la implementación de la subestación eléctrica completa de acuerdo a los diseños que tiene la industria licorera del cauca, de acuerdo a las actividades y requerimientos mínimos establecidos en el anexo 5



Todo lo referente a las especificaciones técnicas no será subsanable

## 9. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

### 9.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de máximo TRES (3) contratados celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea obras de construcción, instalación, modernización y/o repotenciación de subestaciones, cuyos valores, expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato donde la sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial determinado para el presente proceso. (expresado en salarios mínimos del año 2022).

Como mínimo uno de los contratos aportados como experiencia debe tener como objeto la construcción, repotenciación, modernización de subestaciones de tipo interior mayor a 300 kva.

Para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de liquidación y deberá cumplir las siguientes condiciones:

Las actas de liquidación solicitadas deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Periodo de ejecución.
- Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
- Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
- Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

5 de 24

procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

## 9.2. PERSONAL QUE ACREDITA LA PROPUESTA

CARGO	TITULO	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA MINIMA	DEDICACIÓN
Director obra	Ingeniero electricista	experiencia de 15 años a partir de Matricula profesional con especialización en gerencia y/o gestión de proyectos	Con 1 certificación como director o contratista de obra, en obra de proyectos relacionados con el presente objeto.	50% del tiempo destinado para el cumplimiento del Objeto del contrato. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de obra y cuando el interventor y/o la LIC requiera.
Residente obras N°1	Ingeniero eléctrico y/o electricista	Experiencia de 10 años a partir de Matricula profesional	Con 1 certificación como residente, en obra de proyectos relacionados con el presente objeto.	100 % del tiempo destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
Residente obras N° 2	Ingeniero civil y/o arquitecto	Experiencia de 10 años a partir de Matricula profesional	Con 1 certificación como residente, en obra de proyectos relacionados con el presente objeto.	100 % del tiempo destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
Maestro obra	Técnico electricista Clase Te 5 Técnico, en Redes Eléctricas y/O Clase Te 4 Técnico, en Electricidad Industrial.	Experiencia de 5 años a partir de Matricula profesional	Con 1 certificación como residente, en obra de proyectos relacionados con el presente objeto.	100 % del tiempo destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
Siso	Profesional en salud o técnico Salud Ocupacional	Experiencia de 5 años a partir de Matricula profesional	Con 1 certificación como residente, en obra de proyectos relacionados con el presente objeto	100 % del tiempo destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.

## 10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Se debe tener en cuenta que se rechazarán las propuestas que después de la corrección aritmética supere en el valor del presupuesto oficial.

### 10.1 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica



no se encuentren incurso en causal de rechazo, serán evaluadas por el Comité Técnico de Contratación, designado para tal fin por la Gerencia de la empresa, dicho Comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establece el pliego de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el manual interno de contratación de la Industria Licorera del Cauca, para tal efecto, calificará las ofertas presentadas en cuanto al precio, el equipo mínimo, el apoyo a la industria nacional, personal discapacitado en la empresa e inclusión de mujeres en el equipo profesional.

**FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE (1000 PUNTOS)**

En la evaluación de las ofertas el La Industria Licorera del Cauca realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

**Tabla: Puntaje por criterios de evaluación**

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia Personal mínimo requerido que acredita la propuesta	600
Propuesta económica	290
Incentivo a la Industria Nacional	50
Contratación de personal en situación de discapacidad	50
Inclusión de mujeres en el equipo profesional	10
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

**Experiencia Personal mínimo requerido que acredita la propuesta (600 puntos)**

CARGO	TITULO	EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE	PUNTAJE
Director de obra	Ingeniero electricista	Experiencia como director de obra en contratos cuyo objeto sea obras de construcción, instalación, modernización y/o repotenciación de subestaciones adicionales al aportado para acreditar la experiencia mínima	50 puntos por cada contrato adicional a la mínima hasta un máximo de 150 puntos
Residente de obras Nº1	Ingeniero eléctrico y/o electricista	Experiencia como residente de obra en contratos cuyo objeto sea obras de construcción, instalación, modernización y/o repotenciación de subestaciones adicionales al aportado para acreditar la experiencia mínima	50 puntos por cada contrato adicional a la mínima hasta un máximo de 150 puntos
Residente de obras Nº 2	Ingeniero civil y/o arquitecto	Experiencia como residente de obra en contratos cuyo objeto sea adecuación y/o mejoramiento de obras civiles, adicionales al aportado para acreditar la experiencia mínima	50 puntos por cada contrato adicional a la mínima hasta un máximo de 150 puntos



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

7 de 24

Maestro de obra	Técnico electricista Clase Te 5 Técnico En Redes Eléctricas. Y/O Clase Te 4 Técnico En Electricidad Industrial.	Experiencia como técnico electricista en contratos cuyo objeto sea obras de construcción, instalación, modernización y/o repotenciación de subestaciones adicionales al aportado para acreditar la experiencia mínima	50 puntos por cada contrato adicional a la mínima hasta un máximo de 150 puntos
<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>			<b>600</b>

## 10.1. PROPUESTA ECONÓMICA

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y este será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos. Es necesario que la propuesta económica sea presentada en el anexo dispuesto para tal fin.

Propuesta económica:

Se le asignará el mayor puntaje (290 puntos) al proponente que presente la propuesta más favorable (menor valor) a la Entidad y 5 PUNTOS menos en secuencia, respecto al total de la oferta a cada una de las demás propuestas económicas.

El proponente se verá obligado a entregar junto con la propuesta económica los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems.

## 10.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 puntos)

Se calificará de acuerdo con el siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

Según el análisis realizado por la entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

8 de 24

a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato,

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además de Certificación bajo gravedad de juramento, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 25 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.

La entidad asignará los 50 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL, SEGÚN LEY 816 DE 2003 Y ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.2 DEL DEC. 1082 DE 2015	PUNTAJE ASIGNADO
Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 50 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.	25 puntos
Si la empresa cuenta con personal colombiano en su totalidad, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.	50 puntos



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

9 de 24

PUNTAJE MÁXIMO	50
----------------	----

Para el efecto se deberá allegar en el **SOBRE No. 1** declaración inequívoca sobre el porcentaje de personal nacional contratado. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio. El proponente que presente un porcentaje diferente a los señalados para efectos de la puntuación no obtendrá puntaje.

### 10.3. Contratación de personal en situación de discapacidad (50 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 392 del 2018, la Industria Licorera del Cauca asignará 50 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos (los cuales se deben incorporar en el sobre N° 1 )

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal si lo tuviere según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo debiera estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignan 50 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación

Numero total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

### 10.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (100 PUNTOS)



42 Motivos  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

10 de 24

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 se otorgarán cien (100) puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres y/o empresa joven.

### **Obligaciones del contratista**

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando obstáculos y/o dilaciones.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Cumplir con las características técnicas y económicas presentadas en la oferta.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Además de esto el proponente deberá contar con el equipo mínimo para el desarrollo de las obras comprendido ente personal y maquinaria, todo esto deberá ir certificado previamente.

Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, en especial el diseño técnico, la propuesta y el contrato.

Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.

Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público.



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

11 de 24

Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de obra.

El CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Corresponde al CONTRATISTA la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra.

La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.

El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el pliego. Para tal fin la SUPERVISOR llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista.

El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

12 de 24

deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el SUPERVISOR y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones.

Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor.

Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

#### 10.5. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el presupuesto, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de conformidad con el formato que se presenta en el ANEXO N.º x del presente estudio de conveniencia.

- A. MAQUINARIA Y EQUIPO TRABAJO
  - Montacarga
  - Volqueta
  - Mezcladora de concreto de un saco o mayor.



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

13 de 24

- Vibrador de concreto de 3.000 RPM.
- Formaleta
- Vibrocompactador tipo rana o saltarín
- Andamios certificados
- Y demás herramienta menor

## B. PERSONAL EN OBRA

- Residente 1: personal que debe vigilar y supervisar todas actividades eléctricas, ingeniero eléctrico.
- Residente 2: ingeniero civil o arquitecto que deberá dirigir, supervisar y vigilar todas las actividades constructivas.
- Profesional de Salud Ocupacional: con especialización en seguridad en el trabajo.
- Técnico Ambiental: deberá velar por todo lo concerniente a la disposición final del material, sobrate y la certificación de materiales pétreos utilizados en obra.
- Técnicos electricistas: deberán realizar todas las actividades de conexión y montaje de la planta y demás, deberán ser mínimo dos.
- Maestro de obras capacitado, para leer e interpretar planos, deberá direccionar todas las de construcción que se necesitan en el desarrollo de las obras.
- Estas actividades estarán desarrolladas mínimo en dos cuadrillas 5 trabajadores en cada frente sin contar el personal ya descrito.
- Todo este personal certificado por el Sena y o entidades reconocidas.
- Además, todo el personal que trabaje en altura deberá tener el curso de trabajo seguro en altura, documentación que debe estar en obra en el momento de la ejecución de la misma.

## 10.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá presentar las especificaciones técnicas detalladas de toda la instalación definitiva y estas deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato al momento de realizar el acta de inicio del proyecto, luego de la adjudicación, antes de iniciar la implementación.

Capacitación: Una vez esté instalado el sistema de distribución eléctrica en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, el contratista iniciará con la capacitación de los operarios respectivos durante al menos 2 horas de capacitación teórica y 2 horas de capacitación práctica con el equipo en cuestión. Esta formación se efectuará en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca y no tendrá costo adicional, todo el material para la misma será suministrado por el oferente que resulte favorecido.



**42 Motivos**  
para avanzar

# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

14 de 24

El contratista deberá asumir todos los costos aduaneros, de nacionalización, IVA, impuestos departamentales, impuestos municipales, costos de distribución física internacional y en general todos los costos logísticos en país de origen y en país de destino con el fin de garantizar colocar los elementos necesarios, en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, Colombia, bajo el INCOTERMS<sup>1</sup> 2.020 Delivery Duty Paid (DDP).

El contratista deberá suministrar (si fuera necesario), respetando las normas vigentes, todos los medios para el posicionamiento "in situ" de los elementos y accesorios requeridos por la Industria Licorera del Cauca.

Garantizar por escrito un servicio técnico post venta en marcha con una disponibilidad de 12 horas vía telefónica y en caso de ser necesario la visita del personal técnico a las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca en máximo las siguientes 24 horas después de reportar la falla técnica.

Presentar la garantía de mínimo un año para el sistema y sus accesorios.

El sistema debe contar con todos los elementos de seguridad, de acuerdo a los diseños dados sin desconocer las normas vigentes en la materia.

El proveedor debe entregar toda la información del sistema, planos, manuales de operación y su mantenimiento, en formato digital e impreso.

## 10.7. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en la invitación abierta al público y las condiciones contractuales.

Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.

Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental sobre la ejecución del contrato, a través de interventoría externa contratada para tal fin.

<sup>1</sup> INCOTERMS: International Commerce Terms (Términos Comerciales Internacionales). Reglas que explican términos comerciales de 3 letras, la Cámara de Comercio Internacional – CCI, los rige para tener un marco común de interpretación de términos en el comercio internacional. La versión 2.020, entra a regir a partir del 1 de enero de 2.020.



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

15 de 24

Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

## 11. GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme al artículo cuadragésimo y cuadragésimo de la Resolución No. 01265 DE 2017 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Industria Licorera del Cauca" El contratista deberá constituir garantía para el objeto contractual y que tenga los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del precio total de la orden de compra/servicio, vigente desde la fecha de emisión de la orden de compra/servicio y hasta cuatro (4) meses más posteriores a la fecha de entrega indicada en la orden de compra/servicio.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** De daño o perjuicios a terceros y que ampare a la Industria Licorera del Cauca, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total de la orden de compra/servicio, vigente desde la fecha de emisión de la orden de compra/servicio y hasta cuatro (4) meses más posteriores a la fecha de entrega indicada en la orden de compra/servicio.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de emisión de la orden de compra/servicio y hasta tres (3) años más contados a partir de la fecha de recibo final a satisfacción de la totalidad de las obras, bienes, servicios.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** que cubre a la Licorera de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes y el valor será como mínimo del 20% del valor del contrato y su vigencia será de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y recibo a satisfacción
- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionaren como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa sufridos por la reparaciones o mantenimientos entregadas, imputables al contratista, el valor será del 10% del valor del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la obra por parte de la Licorera

## 12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 1265 de 2017 o Manual de Contratación



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

16 de 24

de la ILC, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, el pago se efectúa al final de acuerdo al cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Específica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

17 de 24

No.	Clase	Fuente	Etapá	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-Improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas o hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Forma de mitigarlos:



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

18 de 24

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ILC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informe presentados y/o producto entregados por el contratista	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	ILC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ILC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

19 de 24

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ILC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ILC	Definir un objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Análisis la necesidad de la ILC para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ILC	Revisar y establecer Junto con el supervisor las situaciones fácticas que ameritan la suspensión del contrato o el incumplimiento total o parcial del mismo	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor	Justificar la necesidad ante la Gerencia de la Empresa para la suspensión o incumplimiento total o parcial del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ILC	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales; de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia	trimestralmente

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Interventoría externa contratada para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal y ambiental o quien disponga la gerencia, quien deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 1264 de 20 de septiembre 2017 o Manual de Supervisión o interventoría de la ILC.



#### 14. ANÁLISIS DEL SECTOR

La contadora de la Industria Licorera del Cauca, Diana Marfa Campo, realizó el siguiente análisis para realizar INVITACION ABIERTA de empresas del sector, así:

#### 15. ANALISIS DESDE LO FINANCIERO

La Industria Licorera del Cauca, realiza el siguiente análisis para realizar INVITACION ABIERTA para:

“Contratar la implementación de la subestación eléctrica, con malla puesta a tierra, planta eléctrica de respaldo, apantallamiento, tablero de distribución y banco de condensadores de acuerdo a los diseños que ya se tienen.”

##### 15.1. ANALISIS DESDE LO FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En ese sentido La Industria Licorera del Cauca debe establecer y exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con la naturaleza del contrato, el monto establecido para la contratación, la forma de pago y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación y ejecución.

##### 15.1.1. Índice de Liquidez

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como:  $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

El 2,00 o mayor a este será el índice de liquidez sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este índice se determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar en un año.

##### 15.1.2. Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de



financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}.$$

El 50% o menor a este, será el índice de endeudamiento sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

### 15.1.3. Análisis de Capital de Trabajo

También denominado capital corriente, capital circulante, capital de rotación, fondo de rotación, es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Si en un momento determinado se tuviesen que devolver todas las deudas a corto plazo (Pasivo corriente) que ha acumulado la empresa, el CT es lo que quedaría del activo corriente. Por lo tanto, según este punto de vista, cuanto mayor sea el CT de una empresa menos riesgo habrá de que caiga en insolvencia.

**Activo Corriente:** Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero efectivo en un periodo inferior a un año. Ejemplo de estos activos además de caja y bancos, se tienen las inversiones a corto plazo, la cartera y los inventarios.

**Pasivo Corriente:** Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos o deudas que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

La fórmula de Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente

$$CT = AC - PC$$

El Capital de Trabajo sugerido es el 100% del valor del contrato, teniendo en cuenta que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y su forma de poder operarlo.

## 15.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:



42 Motivos  
para avanzar

# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

23 de 24

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al \$2,00
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 50 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como discriminar utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal\* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal\*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del Contador y el Revisor Fiscal\*, expedido por la Junta Central de Contadores.

\*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

**Nota 1:** Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador

**Nota 2:** La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021.

**Nota 3:** La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

**Nota 4:** El valor de la OFERTA debe estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

**Nota 5:** Para realizar la evaluación financiera se tiene en cuenta los dos primeros decimales.

## 16. FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS Mcte (\$2.149.809.185,00). La forma de pago será contra entrega de



42 Motivos  
para avanzar

# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

24 de 24

actividades realizadas, certificados mediante actas parciales de cumplimiento de los grupos de elementos descritos en el punto "8.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL REQUERIMIENTO" de este documento, para el pago, el contratista debe presentar la correspondiente factura de venta en la que se indique en forma clara la relación, cantidad, valor unitario y valor total de los elementos suministrados; acompañada de la certificación de recibo a satisfacción por parte del INTERVENTOR contratado para tal fin y la respectiva certificación del SUPERVISOR del contrato, además el contratista deberá anexar a la factura, la certificación suscrita por el representante legal a revisor fiscal según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.

**JUAN MANUEL SEGURA**  
Prof. Univ. de Mantenimiento  
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Revisó:

Yasmin Aleisa Solís Caraball - Arquitecta División Administrativa  
Christian Ernesto Castillo Sanclemente - Arquitecto División Administrativa  
Wilson Zapata - Jefe División Administrativa

